H.AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. DANIEL SOLIS IBARRA Y LA C. LIC. NORBERTA ARREDONDO MENDEZ, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO" EL ARRENDADOR "Y POR OTRA PARTE EL C.JOSE FLORES ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL ARRENDATARIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES.

## I. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

I. 1. ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UBICADO DENTRO DEL MISMO MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ESTADO DE ZACATECAS.
I.2. NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
I.3. TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ART. 49 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.
I.4. ES UN ORGANISMO CON PERSONALIDAD JURUDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 FRACCION IX Y 78 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO; Y QUE ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRAN, CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE, Y EN LOS CASOS QUE AMERITEN, CON LA AUTORIZACION DELA LEGISLATURA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ES EL PRESIDENTE QUIEN EJECUTA LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO QUIEN ASUME LA REPRESENTACION JURIDICA EN LA GESTION DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL.
I.5. EL ARRENDADOR, POSEEDOR DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO PRIMERAMENTE SEÑALADO, EL CUAL CUENTA CON INSTALACIONES APROPIADAS PARA FUNCIONAR COMO TERMINAL DE PASAJEROS, EN LOS TERMINOS A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO 3 FRACCION XII Y PARA LOS FINES QUE CONTIENEN LOS DIVERSOS 52 FRACCION I EN RELACION AL 53, TODOS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTES FEDERAL, CONTANDO PARA ELLO CON PERMISO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES EXPEDIDO MEDIANTE PERMISO DGAF 0562 CON FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2007, OTORGADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTALACIONES COMO UNA TERMINAL CENTRAL DE PASAJEROS.

## II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

II.1. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.
II.2. QUE SU DOMICILIO LO ES EL UBICADO EN CALLE, MATAMOROS NUM. 715 LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO, C.P. 34890 ANEXA COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR.
II.3. QUE EL LOCAL QUE OCUPARA LO ES EL C. JOSE FLORES ROSAS.


## III. DECLARAN "LAS PARTES"

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

## PRIMERA.

DISPOSICIONES EN VIGOR, ASI COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CON LAS QUE SEAN EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE

SEGUNDA.

LOCALIZACION: "EL ARRENDADOR" CONVIENE EL ARRENDAR A
NUMERO 6 (SEIS) QUE ESTA UBICADO DENTRO LE ARENDAR A "EL ARRENDATARIO" EL LOCAL ALVARO OBREGON NUM. 22 CERRO DE LA ESTA LA CENTRAL CAMIONERA SITUADA EN LA CALLE SOMBRERETE, ZACATECAS, QUE SERA UTILIZADO PARA 2, SALIDA A FRESNILLO EN LA CIUDAD DE (

## TERCERA.

ELARRENDATARIO DESIGNARA UN ANDEN PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS ASÍ DESPACHO DE SUS AUTOBUSES.

## CUARTA.

 INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACION Y EN ESTADO DE ESTADO.
## QUINTA.

USO DEL INMUEBLE: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARA SOLAMENTE PARA LO QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR EN EL ARRENDATARIO" NO PODRA PERMITIR A TECEROS EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO. "EL GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TITULO LO MENOS TREINTA DIAS LABORABLES DE ANTICIPACIONIBA LA PETICION POR ESCRITO CON POR

SEXTA.
MEJORAS; ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACION DE "EL ARRENDADOR" PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER MEJORA, ADAPTACION Y/O MODIFICACION AL INMUEBLE POR SU CUENTA Y CARGO SIN QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN DE ELLO, PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL MONTO DE LA RENTA.

## SEPTIMA.

SINIESTROS: "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO, POR SISMOS, INDENDIOS, INUNDACIONES Y DEMAS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYANDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2435,2436 Y 2483 , FRACCION VI, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

OCTAVA.
IMPORTE DE RENTA: "EL ARRENDATARIO" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NETOS MENSUALMENTE.

NOVENA.
FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. DANIEL SOLIS IBARRA Y LA LIC. NORBERTA ARREDONDO MENDEZ PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL; EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERA EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, EN DICHO PAGO SE EFECTUARAN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN.

## DECIMA.

VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE 5 (CINCO) AÑOS, EL CUAL EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIESISEIS.


#### Abstract

DECIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA AUN EN EL CASO EN QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACION O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCION.


## DECIMA SEGUNDA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS: EL RECIBO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, SERA PAGADO DE FORMA DISTRIBUTIVA ENTRE "LOS ARRENDATARIOS" MIENTRAS SE LES ES COLOCADO SU RESPECTIVO MEDIDOR A CADA ESTABLECIMIENTO, LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, VIGILANCIA, CONSUMO DE TELEFONIA SERAN CUBIERTOS POR "EL ARRENDATARIO".

DECIMA TERCERA.
RESCICION DEL CONTRATO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARA LUGAR A SU RESCICION, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACION QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

## DECIMA CUARTA.

PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCICION: A LA TERMINACION O RESCICION DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUBRIRA UNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACION.

DECIMA QUINTA.
DEVOLUCION DEL INMUEBLE: "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" EN CONDICIONES IGUALES A LAS QUE RECIBIO EL INMUEBLE EN CASO DE NO CONTAR CON EL INMUEBLE IGUAL "EL ARRENDADOR" PODRA EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL INMUEBLE.

DECIMA SEXTA.
DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

## DECIMA SEPTIMA.

JURUSDICCION E INTERPRETACION: PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN (DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO "EL ARRENDATARIO" EL QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LA DECLARACION II.2, Y "EL ARRENDADOR" EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 99100 EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS EL DÍA 01 DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.


[^0]
[^0]:    FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

